



**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO AVISO LIMITACIÓN MIPYMES
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUIMICA REGIONAL BOLIVAR

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-BLV-CPIP-008-2024, QUE TIENE POR OBJETO:
“CONTRATAR A PRECIO UNITARIO Y MONTO AGOTABLE LA COMPRAVENTA DE MATERIALES
DE FORMACION PARA APOYAR LA FORMACIÓN Y DESARROLLAR LAS ACCIONES
ACADÉMICAS DEL PROGRAMA MEDIA TECNICA DEL CENTRO PARA LA INDUSTRIA
PETROQUÍMICA SENA REGIONAL BOLÍVAR”**

La Subdirección del Centro para la Industria Petroquímica regional Bolívar del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, expide la presente Adenda por medio de la cual se incorporan modificaciones a la Invitación Pública del proceso No. MC-BLV-CPIP-008-2024, teniendo en cuenta que se presentaron cuatro (04) manifestaciones de interés de MiPymes en observancia del Decreto Reglamentario 1860 de 2021 y 1082 de 2015, la presente adenda se regirá por las siguiente(s) cláusula(s)

PRIMERA: adiciónese a la invitación pública la causal de rechazo “En el evento que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme de la CIUDAD DE CARTAGENA se considerará causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015”.

SEGUNDA: Adiciónese a la invitación pública el AVISO por limitación a MiPymes de la CIUDAD DE CARTAGENA, así:

Teniendo en cuenta la manifestación de interés presentada por las Mipymes: GRUPO JENISA SAS identificada con Nit: 900.891.178-9 y SOCIEDAD RUSSI SAS identificada con Nit: 901.267.812-9 manifiestan su solicitud a limitar el proceso a mipymes nacionales y se recibieron adicionalmente dos (02) manifestaciones por partes de COLOMBIA DIVING SERVICES SAS identificada con Nit: 901306452-9; por GALBULA CONSULTORIA ESPECIALIZADA SAS identificada con Nit: 901185726-0; las cuales requirieron aplicar la limitación establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 Limitaciones Territoriales a la ciudad de Cartagena; una vez revisada las solicitudes y documentación soporte; la entidad procede a limitar el proceso a MiPymes ubicadas en la **ciudad de Cartagena**, por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.

Los demás aspectos de los documentos e invitación pública del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen sin modificación alguna.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.

Atentamente,

Johana Rodriguez Ruiz
Subdirector (e) Centro para la Industria Petroquímica
Proyecto: OSCAR ALVAREZ Apoyo Contratación
Revisó y aprobó: ARMANDO SINNING abogado contratista